



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

26/ GOB.REG.HVCA/GGR-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 MAR 2026

**VISTO:** El Informe N° 046-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 4157304 y Reg. Exp. N° 2936220, el Informe N° 013-2026/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jcCb, el Memorandum N° 773-2026-GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 192-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 008-2026-CSLV/DEQP-RC, la Carta N° 001-2026/FMPS-ESSOMA y demás antecedentes en treinta y cinco (35) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 302-2025/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 15 de mayo del 2025, se aprobó las Bases del Proceso de Selección N° 002-2024-CE/G.R.HVCA – Segunda Convocatoria, para la contratación de la Entidad Privada Supervisora para la supervisión de la ejecución del proyecto de inversión priorizado: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa “La Victoria de Ayacucho”, Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414956;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Privada Banco de Crédito del Perú S.A.A., , representado por el señor Marco Aurelio Aiquipa Limay como Representante Legal, suscribieron con fecha 15 de agosto del 2024 el Convenio Regional N° 051, para el financiamiento y ejecución del proyecto: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa “La Victoria de Ayacucho”, Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414956, por un monto que asciende a S/ 95,522,877.13 (Noventa y cinco millones quinientos veintidós mil ochocientos setenta y siete con 13/100 Soles), con un plazo de ejecución de ochocientos veintidós (822) días calendario (Ejecución de obra: 720 días calendario; Recepción del proyecto: Infraestructura, mobiliario y equipamiento 30 días calendario, y Liquidación del proyecto 72 días calendario). Contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, en adelante TUO de la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF;

Que, asimismo, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Supervisor La Victoria (integrado por las empresas: Kazuki Consultoría y Construcción S.A.C. y Renato Ciro Coronel Sanchez), representado por el señor David Eduardo Quispe Paitampoma como Representante Común, suscribieron con fecha 22 de octubre del 2025 el Contrato de la Entidad Privada Supervisora, para supervisión de la ejecución y la elaboración de la liquidación del proyecto de inversión: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa “La Victoria de Ayacucho”, Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414956, por un monto que asciende a S/ 4,269,172.48 (Cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil ciento setenta y dos con 48/100 Soles), con un plazo de ejecución de la prestación de setecientos cincuenta (750) días calendario





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

154

26/GOB.REG.HVCA/GGR-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 MAR 2026

(Supervisión de obra: 720 días calendario y Liquidación de consultoría de obra 30 días calendario). Contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, en adelante TUO de la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF;

Que, mediante Carta N° 008-2026-CSLV/DEQP-RC, de fecha 12 de febrero del 2026, David Eduardo Quispe Paitampoma - Representante Común de la Entidad Privada Supervisora: Consorcio Supervisor La Victoria, solicita a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la sustitución de personal clave – Especialista Ssoma, del proyecto: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa “La Victoria de Ayacucho”, Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, señalando que, el profesional Ing. Franklin Michael Peñaloza Samaniego renunció irrevocablemente al cargo de Especialista Ssoma, por motivos de índole personal. En ese sentido, propone al señor Ricardo Dario Solís Tutaya, Ingeniero Civil con DNI N° 45621854. CIP N° 288299, quien cuenta con una experiencia de más de 03 años, de acuerdo con las bases del procedimiento de selección, para lo cual presenta la documentación que acredita su formación académica, experiencia y capacitaciones como Especialista Ssoma;

Que, al respecto, mediante Informe N° 192-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 16 de febrero del 2026, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, del análisis efectuado al pedido menciona que, de acuerdo a las Bases se tiene el siguiente requisito para el profesional del proyecto:

**Anexo N° 03:** según las bases y experiencia del especialista SSOMA

- 2. Experiencia no menor de treinta y seis (36) meses en el cargo desempeñado como responsable y/o ingeniero y/o prevencionista y/o inspector y/o Supervisor y/o Jefe y/o residente y/o Coordinador y/o Encargado y/o especialista o la combinación de estos en/de: Seguridad y/o seguridad e impacto ambiental y/o seguridad, salud en el trabajo y/o seguridad Soma y/o salud en el trabajo e higiene y/o seguridad salud ocupacional de obra y/o seguridad salud ocupacional de obra y medio ambiente y/o Ssoma y/o SYSO y/o la combinación de estos, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en general; contados a partir de la colegiatura, del personal clave requerido como Especialista SOMA.**

Visto la Carta N° 008-2026-CSLV/DEQP-RC, el Consorcio Supervisor La Victoria adjunta el detalle de la experiencia general y específica del personal profesional propuesto para el cambio, que sustenta el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos, con el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 02:** según Carta N° 008-2026-CSLV/DEQP-RC emitida por el Consorcio Supervisor La Victoria.

Se evidencia el cuadro de la EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN SSOMA (Ing. Civil RICARDO DARIO SOLIS TUTAYA), siendo la experiencia general y la experiencia específica de 03 años, 01 mes y 06 días.





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nº GOB.REG.HVCA/15066-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 MAR 2026

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO						
DATOS DEL PROFESIONAL						
NOMBRE	RICARDO DARIO SOLIS TUTAYA					
PROFESION	INGENIERO CIVIL					
CARGO POR OCUPAR	ESPECIALISTA EN SSOMA					
UNIVERSITARIOS						
Nº DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes - año)			
1	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES	INGENIERO CIVIL	15 DE MAYO DEL 2022			
EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
Nº DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZON SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	Inicio - Termina	Duracion	Nº Faltas
1	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. SIMÓN BOLÍVAR JR SAN MARTÍN JR LIMA JR CAHUIDE JR ALFONSO UGARTE JR ECHEVADIUS JR FRANCISCO SOLOGNÉS JR MANCO CAPAC JR MARIACA CACERES JR MIGUEL GRAY JR SANTA CRUZ DEL CENTRO POBLADO DE COLCA, DISTRITO DE COLCA-PROVINCIA DE HUANCAYO	CONSORCIO EL CONTRONUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SRL	INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA	3/15/24 23/12/25	447 días	
2	"SUSCIPCION DEL PROYECTO EDIFICIO 812"	COPACON	INGENIERO DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	15/01/24 18/08/24	218 días	
3	"RENOVACION DE PONTON EN LA LOCALIDAD DE AMBATO DEL DISTRITO DE YALLU, PROVINCIA DE HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"	JATARY CONTRATISTAS GENERALES	INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA	2/10/23 29/12/23	88 días	
4	CONSTRUCCION DE CHIMNEAS DEL PROYECTO ALONDRA SACASA	RAFICIM SAC	SUPERVISOR DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL	22/02/23 30/06/23	221 días	
5	AMPLIACION MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIELO PUNCO-LA CONVENCION CUSCO	LAYSRI COMPANY	RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	18/06/22 20/02/23	156 días	
TOTAL DE DIAS					1.131 días	
La experiencia total acumulada es de:		3 años, 1 meses y 8 días				



De lo señalado concluye, que la verificación de la documentación corresponde a una etapa de fiscalización posterior, de acuerdo con la normativa de Obras por Impuestos y la Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo responsabilidad exclusiva de la Entidad Privada Supervisora: Consorcio Supervisor La Victoria la veracidad de lo declarado y presentado; por tanto, emite OPINIÓN FAVORABLE a la incorporación del Ing. Civil RICARDO DARIO SOLIS TUTAYA como reemplazo en el cargo de ESPECIALISTA SSOMA, asimismo, con respecto a la denominación del cargo, confirma que el profesional podrá ser evaluado y presentado indistintamente bajo la denominación del Especialista en SSOMA, conforme a la práctica habitual para este tipo de intervenciones, y recomienda a este Despacho la autorización correspondiente;

Que, al respecto cabe señalar que el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, establece en el numeral 86.1 del artículo 86, sobre Sustitución del Ejecutor propuesto y/o sus profesionales que, excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases; disposición que se aplica de manera supletoria en el presente caso, al encontrar un vacío respecto al cambio de profesional clave de la Entidad Privada Supervisora, conforme al numeral 86.1 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230;



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 154  
2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 MAR 2026

Que, mediante Informe N° 046-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, presenta Informe N° 013-2026/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, cuyo contenido ratifica, donde luego del análisis y revisión al sustento técnico y amparo legal concluye que, es PROCEDENTE el reemplazo del especialista – profesional clave (especialista en SSOMA);

Que, acorde con la delegación de facultades otorgada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2026/GOB.REG.HVCA/GR, para la sustitución o cambio de profesionales y/o especialistas que forman parte del equipo técnico de la entidad privada supervisora; corresponde la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG-HVCA/CR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el cambio de profesional clave que forma parte del equipo técnico de la Entidad Privada Supervisora solicitada por el Consorcio Supervisor La Victoria, para la ejecución del proyecto de inversión: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa “La Victoria de Ayacucho”, Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414856, por motivos de renuncia del Ing. Franklin Michael Peñalosa Samaniego al cargo de Especialista SSOMA, por consiguiente autorizar la incorporación del Ing. Civil RICARDO DARIO SOLIS TUTAYA como nuevo ESPECIALISTA SSOMA.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución al representante de la Entidad Privada Supervisora: Consorcio Supervisor La Victoria, al siguiente correo electrónico: [consulavictoria@gmail.com](mailto:consulavictoria@gmail.com).

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación realizar la verificación posterior de la documentación presentada por Entidad Privada Supervisora: Consorcio Supervisor La Victoria, sobre el cambio de profesional, debiendo informar a este Despacho de las acciones efectuadas, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abilo Roque Orillana  
GERENCIA GENERAL REGIONAL